

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE DIRECCIÓN: AVENIDA PROLONGACIÓN TORMENTA No. 11, COL. LAS FLORES INFONAVIT, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. C.P. 24097 R.F.C. SMA941228L51		PROVEEDOR: EFECTIVALE, S. de R.L. de C.V. DOMICILIO: CALLE SALTILLO N° 19, 5to. PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ENTIDAD FEDERATIVA D.F. CP. 06140 TELEFONO 01 52560806/52119746 FAX 52869746 CORREO ELECTRONICO www.EFECTIVALE.COM.MX/servicio@efectivale.com.mx R.F.C. EFE890801SL3	EFFECTUAR ENTREGA EN: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE UBCADA EN: AV. PROLONGACION TORMENTA #11, COL. LAS FLORES INFONAVIT, C.P. 24097, CAMPECHE, CAMP	PROVEEDOR ME OBLIGO A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS/EN ESTE PEDIDO, SUJETÁNDOME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA NOMBRE: EFECTIVALE, S. de R.L. de C.V. FIRMA: REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA FECHA: 22 DE ENERO DE 2016
--	--	---	---	---

PEDIDO				TIPO DE ADJUDICACIÓN:	
DÍA	MES	AÑO		ADJUDICACIÓN DIRECTA	
22	01	2016	HOJA No. 1 DE 2		
No. DE PEDIDO		CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA			
DRHF/04/02/2016					

CONDICIONES DE PAGO:		CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES	
ÁREA REQUERENTE:		MONTO DEL PEDIDO	
DELEGACIÓN EFEDERAL EN CAMPECHE		MIN \$31,000.00 MAX \$65,000.00	
PARTIDA PRESUPUESTAL		NO. O.L.I	
26102, 26103, 26104			

VIGENCIA		FIANZA							
22 DE ENERO AL: 29 DE FEBRERO 2016		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:25%;">APLICA</td> <td style="width:25%;">EXCEPTUA DO</td> <td style="width:25%;">NO APLICA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		APLICA	EXCEPTUA DO	NO APLICA	X		
APLICA	EXCEPTUA DO	NO APLICA							
X									

CLÁUSULAS:

PRIMERA. SE ADJUDICA A LA EMPRESA EFECTIVALE, S. DE R.L., DE C.V., EL SUMINISTRO DE TARJETAS PARA CARGAR COMBUSTIBLE CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE CELEBRA EL PRESENTE PEDIDO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SEGUNDA. OBJETO DEL PEDIDO. EL OBJETO DE ESTE PEDIDO ES EL "SUMINISTRO DE TARJETAS PARA CARGAR COMBUSTIBLE" A FAVOR DE "LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN CAMPECHE, EN LO SUCESMO "LA SECRETARÍA" Y A CARGO DE "PROVEEDOR".

TERCERA. SUPERVISIÓN. ADMINISTRADOR DEL PEDIDO "LA SECRETARÍA", DESIGNA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, LICDA. SANDRA LUZ GUERRERO QUE, COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016, DEBIENDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMAR A LA SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN SI EL PROVEEDOR ENTREGO EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. MONTO. "LA SECRETARÍA" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" UN PEDIDO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMOS, ASÍ COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRÁ EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL MONTO MÍNIMO ES DE \$31,000 (SON: TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100. M.N.), Y MONTO MÁXIMO \$65,000 (SON SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES OBJETOS DE ESTE PEDIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE ESTE PEDIDO.

SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" CON LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDOS EN ANEXO TÉCNICO.

OCTAVA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE HARÁ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE NOTIFIQUE LA "SECRETARÍA" AL "PROVEEDOR". LAS TARJETAS PARA CARGAR COMBUSTIBLE SERÁN ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR A LA PERSONA QUE LA DELEGACIÓN FEDERAL DESIGNA, Y EN BASE AL PRESENTE PEDIDO.

NOVENA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. LA SECRETARÍA HARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA, EN MONEDA NACIONAL POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO EL PROVEEDOR.

DECIMA. ANTICIPOS. LA SECRETARÍA NO OTORGARÁ ANTICIPO POR LAS TARJETAS OBJETO DE ESTE PEDIDO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ FIANZA A LA SECRETARÍA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DE ESTE PEDIDO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALCE ANTES DE ESTE PLAZO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y DEBERÁ PREVER, COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO, b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA"; c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINQUITO.

ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "LA SECRETARÍA" OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, Y QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉEL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

Sd

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN: AVENIDA PROLONGACIÓN TORMENTA No. 11, COL. LAS FLORES INFONAVIT, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. C.P. 24097
R.F.C. SMA941228LS1

PROVEEDOR: EFECTIVALE, S. de R.L. de C.V.
DOMICILIO: CALLE SALTILLO N° 19, 1° PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, ENTIDAD FEDERATIVA D.F. CP. 06140. TELÉFONO 01 52560806/52119746 FAX 52869746 CORREO ELECTRÓNICO www.EFECTIVALE.COM.MX/servicio@efectivale.com.mx
R.F.C. EFE8908015L3

EFFECTUAR ENTREGA EN:
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE UBICADA EN: AV. PROLONGACIÓN TORMENTA #11, COL. LAS FLORES INFONAVIT, C.P. 24097, CAMPECHE, CAMP
CONDICIONES DE PAGO:
CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES

PROVEEDOR
ME OBLIGO A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.
NOMBRE: EFECTIVALE, S. de R.L. de C.V.
FIRMA: 
REPRESENTANTE LEGAL
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA
FECHA: 22 DE ENERO DE 2016

PEDIDO
DÍA MES AÑO
22 01 2016
HOJA No. 1 DE 2
No. DE PEDIDO
DRHF/04/02/2016
CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA

AREA REQUERENTE:
DELEGACIÓN EFEDERAL EN CAMPECHE
PARTIDA PRESUPUESTAL
26102, 26103, 26104

MONTO DEL PEDIDO
MIN \$31,000.00
MAX \$65,000.00
NO. O.L.I.
VIGENCIA 22 DE ENERO AL: 29 DE FEBRERO 2016
FIANZA
APLICA EXCEPTUA DO NO APLICA
X

CLÁUSULAS:

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO "LA SECRETARÍA" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) , POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. LA PENALIZACIÓN POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO, SE REQUERRÁ A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO A ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA, ÉSTA DETERMINARÁ CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE PEDIDO, POR LO QUE EN TAL CASO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN AL PEDIDO. EN EL CASO DE MODIFICACIONES AL IMPORTE Y A LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO O AL MONTO MÁXIMO, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINAL PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA SECRETARÍA PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERRER LOS BIENES ADQUIRIDOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVAA: COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS

J. C. P. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ
DELEGADO FEDERAL EN CAMPECHE

LICDA. SANDRA LUZ GUERRERO QUE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)